 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F20.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN	Versión 1	Página 1 de 8

DEFENSORA DE FAMILIA: ALICIA DEL CARMEN LOZANO HENAO
NNA: RAFAEL SOTO ARCILA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1054893419
HISTORIA DE ATENCION No. 1054893419
SIM No. 173144613

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN No. 470

Manizales – Caldas, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

La suscrita Defensora de Familia, del Centro Zonal Manizales Dos de la Regional Caldas del ICBF en calidad de supernumeraria me encuentro remplazando las vacaciones de la Dra. DIANA CAROLINA CORREA MEZA, en uso de sus facultades legales y de manera especial en las conferidas en los artículos 81, 82, 99 Y 100 de la Ley 1098 de 2006, modificados por la Ley 1878 de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en artículos 17, 20 numeral 2, 24, 27 y 29 de la Ley 1098 de 2006 numerales 01 y 19, y el artículo 3° de la Ley 1878 de 2018, en concordancia con las normas nacionales e internacionales en materia de derechos de infancia y adolescencia, por medio del presente Auto, se apertura la investigación administrativa de restablecimiento de derechos a favor del niño RAFAEL SOTO ARCILA de 3 años de edad y SIM **173144613** con fundamento en: "...Se presenta el señor Eduardo Soto Aricapa, identificado con CC 9975757, quien reside en la dirección CLL 53 # 10-58 Barrio Villahermosa y con numero de celular 3126735210. Correo: edodas7@gmail.com en calidad de padre del niño RAFAEL SOTO ARCILA, RC 1054893419 de 3 años, fecha de nacimiento: 15/11/2021. Hijo de la señora Johana Arcila, CC 1053818265. Manifestando: "Tengo un problema con la mamá del niño, porque ella me lo deja en cualquier lado, con tal de irse de fiesta, de un momento a otro me llama y me dice, mire cuideme al niño, y cuando voy a llevárselo, no hay nadie para recibírmelo. El fin de semana para ser más exactos paso eso, el niño se bajó del carro, toco la puerta, y se puso a llorar a decirme, "mamá no está". La llame y me dijo que yo me lo debía de quedar, le dije que no podía, y me dijo, pues déjelo ahí tirado, y luego fue y me hizo un escándalo, para que le entregara al niño, y en estos momentos ya no me lo deja ver. Cuando se pone brava, me prohíbe las visitas, y nada más me lo deja ver, cuando a ella se le da la gana." CLL 68 # 11- 14 Barrio la sultana, numero de celular: 3213524036...".

Con auto de trámite del 10 de febrero de 2025, se solicitó al equipo interdisciplinario de la Defensoría de Familia realizar verificación de garantía de derechos a favor del niño dando cumplimiento al artículo 52 de la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y la Adolescencia modificado por el artículo 1 de la ley 1878 de 2018.

El día 13 de febrero de 2025, se realiza valoración nutricional en favor del niño RAFAEL SOTO ARCILA, en la que se encontró lo siguiente: "...Concepto verificación de garantía de derechos, Rafael de 3 años 2 meses, se encontró con una clasificación del estado nutricional con riesgo de sobrepeso, según indicador Peso/Talla y con talla adecuada para la edad, según indicador Talla/Edad; esta clasificación se da de acuerdo con los patrones de crecimiento de la OMS. A la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F20.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN	Versión 1	Página 2 de 8

exploración física por observación, se encuentra al niño en aparentes buenas condiciones generales, no se logran identificar signos de carencias nutricionales; no se observan signos de maltrato físico. Se observa aseado y con adecuada presentación personal. A nivel alimentario, la madre refiere que el niño tiene buen apetito; se observan algunos hábitos alimentarios inadecuados, como un bajo consumo de verduras; reporta una ingesta de seis tiempos de comida diarios, en horarios establecidos. De acuerdo con la información socioeconómica, se presume que el núcleo familiar cuenta con disponibilidad y acceso a los alimentos básicos. A nivel de salud el niño se encuentra vinculado a la EPS suramericana régimen contributivo zonificado en el municipio de Manizales. La madre cuenta con soporte de carné de crecimiento y desarrollo con ultimo registro el día 16/12/2024. Próximo control 1 año. Por otra parte, la madre manifiesta asistencia a control por ortopedia pediátrica en el mes de febrero 2024, por antecedente de displasia de cadera con utilización de férula hasta los 12 meses, refiere se dio de alta por la especialidad. La madre refiere asistencia a odontología en el mes de agosto de 2024, control a los 6 meses. No refiere otras atenciones en salud. Cuenta con carné de vacunas, se evidencia esquema completo de vacunación. La madre refiere ultima desparasitación en el mes de noviembre 2024. Niega consumo de SPA. De acuerdo con lo anterior, desde el área de alimentación, nutrición y vacunación, se logra evidenciar que los progenitores han gestionado las atenciones en salud y alimentación que ha requerido Rafael, sin evidenciar vulneración de sus derechos; sin embargo, teniendo en cuenta el motivo de ingreso y lo identificado desde el área psicosocial se requiere pronta intervención.

PROPUESTA DE ATENCIÓN: A partir de la verificación de derechos por parte del equipo interdisciplinario, se sugiere a la autoridad administrativa realizar apertura de proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor del niño, con direccionamiento del proceso a la entidad competente y vinculación a la modalidad de intervención de apoyo psicológico especializado y seguimiento a las atenciones en salud requeridas.


Recomendaciones para el proceso de atención

- Continuar controles de atención por ciclo de vida.
- Continuar asistencia a controles por el área de odontología.
- Continuar vinculación de Rafael en la modalidad de atención institucional de primera infancia.
- Consumir una alimentación fraccionada en 5 tiempos de comida diarios, en horarios establecidos.
- Continuar inclusión de frutas, verduras, lácteos, carnes y/o huevos en su alimentación diaria.
- Evitar ayunos prolongados.
- Evitar o controlar el consumo de alimentos procesados y azucarados.
- No omitir tiempos de comida.
- Consumir agua diariamente.
- Realizar actividad física diariamente.

Gestión en salud y/u otras entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar:
No se realizaron gestiones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F20.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN	Versión 1	Página 3 de 8

Personas involucradas

Niño: Rafael Soto Arcila
 Progenitora: Johana Arcila
 Progenitor: Eduardo Soto Aricapa
 Nutricionista: Claudia Liliana Portilla Carrero

Revisión documental: SIM, documento de identificación, ADRES, carné de vacunas, carné de crecimiento y desarrollo.

PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍA

- Se realiza entrevista estructurada, al beneficiario y su cuidador, la cual se enfoca en la recolección de información que permita dar un concepto sobre el estado nutricional y frente a la garantía de derechos.
- Se realiza valoración antropométrica, de acuerdo con los parámetros de crecimiento establecidos por la Organización Mundial de la Salud, OMS, adoptados por Colombia, en la Resolución 2465 de junio de 2016.
- Examen físico para determinar la presencia de signos clínicos de desnutrición y/o evidencias de maltrato.
- Anamnesis alimentaria a través de recordatorio de consumo de alimentos de 24 horas y frecuencia de consumo diaria, semanal o mensual. Información suministrada por la madre o cuidador.
- Revisión de la Base de Datos Única De Afiliados (B.D.U.A)...".

El día 19 de febrero de 2025, se realiza valoración psicológica en favor del niño RAFAEL SOTO ARCILA, en la que se encontró lo siguiente: "CONCEPTO INTEGRADO DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA El niño RAFAEL SOTO ARCILA, a sus 3 años de edad, se encuentra en la etapa de la primera infancia dentro del curso de vida, un periodo fundamental para el desarrollo de sus habilidades emocionales, cognitivas y comportamentales. A partir de la evaluación realizada, se observa que RAFAEL cuenta con un entorno que le permite el acceso a servicios básicos en salud, educación y vivienda. Sin embargo, la relación conflictiva entre sus progenitores impacta de manera significativa su estabilidad emocional y bienestar psicológico. En el ámbito emocional, RAFAEL presenta un vínculo afectivo positivo con su progenitora, quien se constituye como su principal figura de apego y referencia. Se percibe un ambiente de seguridad en la relación madre-hijo, lo que favorece su sentido de confianza y regulación emocional. Por otro lado, la relación con su progenitor, aunque mantiene un contacto regular, se ve afectada por la falta de acuerdos en la crianza y la exposición a situaciones de conflicto entre los adultos, lo que genera tensión y posibles sentimientos de inseguridad en el niño. A nivel comportamental, RAFAEL manifiesta respuestas adaptativas dentro de su entorno educativo y familiar, mostrando habilidades adecuadas para la socialización con sus pares y figuras de autoridad. No obstante, la presencia de tensiones en el ambiente familiar podría derivar en dificultades en la expresión emocional y regulación de sus estados afectivos a largo plazo. Desde el punto de vista cognitivo, RAFAEL presenta un desarrollo acorde a su edad, evidenciando procesos adecuados en la adquisición del lenguaje, atención y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F20.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN	Versión 1	Página 4 de 8

exploración del entorno. Su escolarización en el CDI "Las Palomas" ha facilitado la estimulación de estas habilidades, permitiendo un avance favorable en su aprendizaje. En cuanto a su historia personal y familiar, RAFAEL es hijo de YOHANA SOTO ARCILA y EDUARDO SOTO ARICAPA. Sus progenitores tuvieron una relación breve y actualmente presentan dificultades en la comunicación, lo que ha generado tensiones en la distribución de responsabilidades de crianza. RAFAEL reside con su madre en un hogar monoparental con jefatura femenina, donde se han establecido rutinas que le proporcionan estabilidad. Sin embargo, el niño está expuesto a conflictos verbales entre sus padres, lo que afecta su bienestar emocional.

Desde el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), RAFAEL ha sido vinculado a programas de protección y seguimiento debido a las tensiones existentes en la relación parental. Se han registrado antecedentes de conciliación entre los progenitores respecto a la regulación de visitas y cuota alimentaria, sin lograr una comunicación efectiva que garantice un ambiente sano y estable para el niño. La exposición constante al conflicto parental y la falta de un canal de comunicación asertivo entre los cuidadores representan un factor de vulnerabilidad para RAFAEL, afectando su bienestar emocional y generando posibles niveles de estrés que podrían interferir en su desarrollo. Se observa que, aunque ambos progenitores manifiestan intención de participar en su crianza, las dificultades interpersonales impactan negativamente la organización de responsabilidades y el respeto mutuo, lo que repercute en el niño. En este sentido, si bien RAFAEL cuenta con garantías en aspectos fundamentales como salud y educación, la falta de estabilidad en la comunicación y relación entre sus progenitores genera un entorno de tensión que incide en su bienestar emocional. Se recomienda fortalecer las estrategias de comunicación entre los cuidadores, promover acuerdos efectivos en la crianza y evitar la exposición del niño a conflictos parentales, con el fin de propiciar un desarrollo emocional saludable y un ambiente seguro para su crecimiento.

7. ANÁLISIS DE DERECHOS GARANTIZADOS, AMENAZADOS Y/O VULNERADOS DESDE LA PERSPECTIVA PSICOLÓGICA Desde el análisis de los factores de protección y riesgo que rodean el desarrollo de RAFAEL, se identifican condiciones que garantizan el acceso a sus derechos fundamentales, así como elementos que representan una amenaza para su bienestar integral. Actualmente, RAFAEL tiene garantizados sus derechos a la identidad, la salud y la educación, dado que cuenta con reconocimiento paterno y materno, afiliación al sistema de salud en régimen contributivo y vinculación escolar en el CDI "Las Palomas". Sin embargo, en relación con su bienestar emocional y su derecho a un entorno familiar estable, se evidencian factores de vulnerabilidad que impactan su desarrollo psicosocial. La falta de una comunicación efectiva entre sus progenitores y la exposición a conflictos interpersonales reiterados afectan la calidad del ambiente en el que crece, lo que pone en riesgo su derecho a la integridad personal (Artículo 18), a la calidad de vida y a un ambiente sano (Artículo 17), así como a la custodia y el cuidado personal (Artículo 23). Si bien sus necesidades básicas se encuentran cubiertas, la constante tensión entre sus cuidadores y la ausencia de acuerdos claros en la crianza generan una afectación en su estabilidad emocional, lo que podría repercutir en su regulación afectiva y en su sentido de seguridad. En este sentido, se considera fundamental que sus cuidadores

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F20.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN	Versión 1	Página 5 de 8

fortalezcan estrategias de diálogo y cooperación en la crianza, priorizando el bienestar del niño por encima de las diferencias personales. Se recomienda, además, el acompañamiento profesional para el fortalecimiento de las competencias parentales, con el fin de reducir los niveles de tensión en su entorno y garantizar un espacio seguro y estable para su desarrollo.

8. ACCIONES SUGERIDAS POR NIVELES A partir de la valoración psicológica realizada al niño RAFAEL SOTO ARCILA, se identifica que, si bien cuenta con acceso a servicios básicos en salud, educación y bienestar, su entorno familiar presenta factores de vulnerabilidad que impactan su estabilidad emocional y desarrollo psicosocial. La constante exposición a conflictos entre sus progenitores y la ausencia de una comunicación efectiva han generado un ambiente de tensión que afecta su bienestar emocional y su sentido de seguridad. Con el fin de garantizar condiciones adecuadas para su desarrollo integral, se recomienda a la autoridad competente evaluar la apertura de un proceso de restablecimiento de derechos en favor de RAFAEL SOTO ARCILA, asegurando su permanencia en el núcleo familiar materno, dado que cuenta con condiciones personales para continuar con su cuidado y crianza.

Es fundamental que se cumplan los acuerdos establecidos por los progenitores en la audiencia llevada a cabo el 7 de noviembre de 2024, garantizando la estabilidad emocional y el bienestar de RAFAEL. Como parte de estos acuerdos, el señor EDUARDO SOTO ARICAPA se compromete a continuar aportando por concepto de alimentos la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000) mensuales, pagaderos entre el 01 y el 05 de cada mes a partir de diciembre de 2023. Dicho monto será consignado a través de la aplicación NEQUI a nombre de la señora YOHANA ARCILA TORO, o entregado personalmente con firma de recibido por parte de ella o a través de SUSUERTE.

En cuanto al régimen de visitas, el señor EDUARDO SOTO ARICAPA podrá compartir con su hijo cada 15 días, desde el sábado a las 2:00 PM hasta el domingo o lunes festivo a las 7:00 PM, a partir del 18 de noviembre de 2023. En este sentido, no es necesario realizar una nueva audiencia de conciliación, pero es fundamental que ambas partes cumplan con lo pactado para evitar futuras discrepancias que puedan afectar el bienestar del niño.

Se recomienda remitir el caso a la Comisaría de Familia para el seguimiento de la situación y la adopción de medidas pertinentes. Asimismo, se sugiere vincular a la familia al Servicio Complementario de Apoyo Psicológico Especializado, con el fin de brindar acompañamiento a RAFAEL y a sus progenitores en la gestión emocional y el fortalecimiento de las competencias parentales. Es importante proporcionar herramientas que faciliten la identificación de factores de riesgo en su entorno inmediato, promoviendo acciones de protección y prevención. Además, orientar a los progenitores sobre las repercusiones que los conflictos familiares pueden generar en el desarrollo emocional y psicológico de RAFAEL contribuirá a minimizar el impacto negativo y favorecer un entorno más estable. También se recomienda fortalecer las relaciones familiares entre RAFAEL y sus cuidadores principales, promoviendo la estabilidad en los vínculos afectivos y la consolidación de un ambiente protector y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F20.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN	Versión 1	Página 6 de 8

armonioso. Finalmente, se considera fundamental garantizar el acceso a servicios de apoyo psicológico especializado, orientados a mitigar las afectaciones emocionales derivadas de la conflictiva parental y otros factores de vulnerabilidad presentes en su entorno. Desde el enfoque psicológico, se requiere implementar estrategias que fortalezcan la estabilidad emocional de RAFAEL y contribuyan a su bienestar integral, evitando que la conflictiva parental afecte su desarrollo socioemocional”.

El día 19 de febrero de 2025, se realiza valoración social en favor del niño RAFAEL SOTO ARCILA, en la que se encontró lo siguiente: “...Concepto integrado de valoración sociofamiliar, En atención al conjunto de aspectos desarrollados en la presente valoración, se concluye que actualmente el Niño RAFAEL SOTO ARCILA, cuenta con un medio familiar, donde se permite y garantiza el acceso a sus derechos en términos de salud, estabilidad habitacional y educativa. Se evidencia desde mesosistema que pertenece a una familia de tipología monoparental con jefatura femenina, refieren que en la actualidad poseen una relación cercana, estrecha, de vínculos afectivos fuertes que permite compartir de manera tranquila sus vidas y una estabilidad emocional, sin embargo, las dificultades entre los padres, la ausencia de comunicación asertiva y violencia verbal entre ellos hace que no exista un ambiente sano para el niño y no tenga una estabilidad emocional.

A nivel de redes de apoyo, se evidencia el apoyo de la familia por línea materna y paterna, sin embargo es de forma esporádica ya que todos poseen compromisos simultáneos, por lo que se debe mayor compromiso de ambos progenitores para distribuir las labores de cuidado en la semana, respetando las actividades laborales y académicas de ambos, es por esto se sugiere se logre llegar a acuerdos entre ellos de forma amable, comunicándose asertivamente y sobre todo respetándose y de esta forma no exista violencia verbal entre ellos, en pro del mejoramiento de la calidad de vida, tanto personal como familiar, demostrando así acciones de cuidado, protección y crianza en favor de Rafael. Ambos progenitores se muestran receptivos frente a el dialogo sostenido con el equipo de la defensoría de familia adelantando acciones en pro de la garantía de derechos del niño la menor.

Es de anotar que al momento de la verificación ambos progenitores suministraron documentación que daría cuenta de valoraciones al día que el niño requiere de acuerdo con su edad. Aunado a lo anterior, existen vínculos afectivos entre los integrantes de la familia a pesar de las situaciones que han sido tensionantes a nivel personal.

Con relación al microsistema, la menor cuenta reconocimiento paterno y materno, documento de identidad acorde a su edad cronológica tiene afiliación a salud, régimen contributivo, contando con atenciones en salud de manera preventiva, crecimiento y desarrollo, control de odontología y pediatría.

A nivel del exosistema se evidencia una situación económica moderada, donde su progenitor aporta la cuota pactada y refiere siempre está pendiente de si el niño requiere de algo más, sin embargo, la progenitora manifiesta querer un nuevo proceso de conciliación dado que, pese a que la progenitora no cuenta con una vinculación

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F20.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN	Versión 1	Página 7 de 8

laboral estable, cuenta con el apoyo del progenitor de su hijo mayor, quien le brinda una vivienda y paga su carrera profesional.

En la actualidad, el grupo familiar no posee comunicación asertiva, dado al conflicto personal que día a día se evidencia con los progenitores por no ponerse de acuerdo con el cuidado de su hijo, existe violencia verbal entre ellos, la cual no permite un ambiente sano y favorable, que sea garante de derechos para Rafael. Al mismo tiempo se observa que no se han movilizado para mejorar la calidad de vida de su hijo, exponiéndolo en medio de sus peleas constantes.

En conclusión, el sistema familiar actual del menor RAFAEL SOTO ARCILA no se encuentra garantizando sus derechos fundamentales, se identifican factores de riesgos o situaciones relevantes que ameriten acompañamiento institucional.

7. Análisis de derechos garantizados, amenazados y/o vulnerados desde la perspectiva social

A partir del análisis del perfil de vulnerabilidad-generatividad se encuentran factores de vulnerabilidad, vislumbrando que a la fecha la menor tiene vulnerados los derechos: Artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano, Artículo 18. Derecho a la integridad personal, Artículo 23. Custodia y cuidado personal.

8. Acciones sugeridas por niveles

A partir de la información suministrada en el proceso de verificación de garantía de derechos, desde el área social se sugiere de manera respetuosa a la autoridad competente APERTURAR proceso de restablecimiento de derechos a favor del menor RAFAEL SOTO ARCILA, con ubicación en familia monoparental con jefatura femenina, respetando el acta de conciliación actual que fomenta regulación de cuota alimentaria y regulación de visitas, cada 15 días el fin de semana con cada uno de sus progenitores y en semana en mutuo acuerdo respetando sus espacios laborales y académicos.

- Remitir proceso a Comisaría de Familia por competencia
- Vinculación al grupo familiar al Servicio Complementario de Apoyo Psicológico Especializado.
- Adelantar trámite de nueva audiencia de asignación de custodia, fijación de cuota alimentaria, regulación de visitas y demás.

A nivel del microsistema:

- Brindar elementos que favorezcan la identificación de entornos de riesgo a los que pueda estar expuesta la menor.
- Orientar frente al impacto negativo que puede traer las situaciones de violencia dentro del contexto familiar en el desarrollo integral del niño.

A nivel del mesosistema:

- Brindar fortalecimiento familiar al progenitor, progenitora, siendo estos como mayor como referentes afectivos más significativos en la actualidad, a fin de movilizar

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F20.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN	Versión 1	Página 8 de 8

cambios en la dinámica familiar para el bienestar del niño y garantía de sus derechos.
?

A nivel del exosistema:

- Realizar vinculación del caso al Servicio Complementario de Apoyo Psicológico Especializado a fin de que reciba atención individual y familiar orientada a superar las afectaciones emocionales derivadas de las situaciones de violencia al interior y exterior del hogar y los diversos factores de riesgo y vulneración de sus derechos...".


De la verificación del estado de cumplimiento de derechos, se da a conocer la situación del niño citado a quien se le han vulnerado, y/o amenazado, sus derechos a: Derecho a la vida, la calidad de vida y aun ambiente sano (vulnerado), derecho a la integridad (vulnerado), y derecho a la custodia y cuidado personal (amenazado) consagrado en los artículos 17, 18 y 23 del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

Por lo expuesto, esta Defensoría de Familia con el fin de establecer los hechos que configuran la presunta vulneración y amenaza de derechos del niño en mención y con el propósito de restablecer dichos derechos y garantizarle el ejercicio efectivo de los mismos ORDENA la práctica de las siguientes pruebas y diligencias:

Incorporar a la Historia de Atención radicada con el número **173144613**, la solicitud realizada por el señor Eduardo Soto Aricapa, a la cuál solicitan verificación de derechos a favor del niño RAFAEL SOTO ARCILA, sobre la diligencia enviada, recibida y otórguesele el valor probatorio en su oportunidad legal.

1. Incorporar los conceptos emitidos por parte de los profesionales que integran el equipo técnico interdisciplinario, las entrevistas y demás actuaciones realizadas durante la verificación de la garantía de derechos.
2. Incorporar formato de consentimiento informado para la realización de valoraciones psicológicas e intervenciones en el marco del Proceso de Restablecimiento de Derechos.
3. Identificar y citar a la representante legal, o a responsable del cuidado del niño RAFAEL SOTO ARCILA, los señores YOHANA ARCILA TORO y EDUARDO SOTO ARICAPA en calidad de progenitores, para notificarle de manera personal sobre la apertura del proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor del niño, en caso de que no comparecieren dentro del término legal habiendo sido entregada la citación por servicio postal, se procederá a la notificación por aviso y, en el evento que se ignore la identidad o la dirección de quienes deban ser citados o la citación sea devuelta por el servicio postal con la anotación de que la persona a notificar no reside o no trabaja en el lugar o que la dirección no existe, se surtirá la notificación mediante citación pública a través de la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por el término de cinco (5) días, conforme lo establece el Artículo 102 de la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F20.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN	Versión 1	Página 9 de 8

Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 5 de la Ley 1878 de 2018 y se ordenará a la Oficina Asesora de Comunicaciones la transmisión en un medio masivo de comunicación que incluirá una fotografía del menor de edad si fuere posible.

4. Una vez notificados, correr traslado de la solicitud por el término de 5 días, a las personas interesadas o implicadas, para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer.
5. Comunicar al Ministerio Público de la apertura del proceso administrativo a favor del niño RAFAEL SOTO ARCILA y de la medida provisional de restablecimiento de derechos, con el objeto de que este intervenga como garante de los derechos del niño.
6. No se ordena realizar entrevista al niño RAFAEL SOTO ARCILA teniendo en cuenta su corta edad.
7. Recibir declaración a los señores YOHANA ARCILA TORO y EDUARDO SOTO ARICAPA en calidad de progenitores, para tal efecto de manera oportuna se fijará fecha y hora.
8. Allegar el Registro civil de nacimiento del niño RAFAEL SOTO ARCILA; dictámenes, certificaciones de salud o académicos para que hagan parte de la presente Historia de Atención.
9. Oficiar a las entidades correspondientes para obtener la documentación referida en caso de no disponer de ella.
10. Solicitar a la profesional en Trabajo Social de la Comisaria de Familia, concepto sobre la situación socio familiar del niño RAFAEL SOTO ARCILA, con su progenitora, con el fin de determinar los factores de vulnerabilidad y generatividad del grupo familiar y factores protectores que representan para la adolescente en mención.
11. Solicitar al profesional en Psicología del equipo técnico interdisciplinario, valoración sobre estado de salud psicológica del niño RAFAEL SOTO ARCILA, y a su progenitora, a fin de establecer su idoneidad frente a la asunción de su rol y su adherencia al proceso de atención.
12. Adoptar como medida provisional de restablecimiento de derechos a favor del niño RAFAEL SOTO ARCILA, consistente en ubicación en medio familiar a cargo de la progenitora, vinculación en intervención de apoyo psicológico especializado, y amonestación con curso pedagógico con asistencia obligatoria a curso pedagógico a los progenitores, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 54 y 60 del Código de la Infancia y la Adolescencia, y los Lineamientos Técnicos Institucionales del ICBF.
13. Identificar a los agentes del SNBF que coadyuven al restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y ordenar la vinculación del menor de edad a los programas o servicios que ellos prestan.

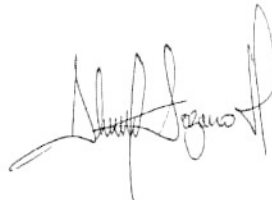
Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F20.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN	Versión 1	Página 10 de 8

14. Fijar fecha y hora para audiencia de conciliación para efectos de revisar la regulación de visita del niño RAFAEL SOTO ARCILA, donde deberán comparecer los progenitores los señores YOHANA ARCILA TORO y EDUARDO SOTO ARICAPA
15. Remitir la presente Historia de Atención de lo actuado, a la Comisaría de Familia de Manizales (REPARTO), para que asuma y continúe con el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos del niño, de acuerdo con su competencia territorial y teniendo en cuenta que el motivo de ingreso y verificación de derechos quedo establecido que los hechos son generados dentro del contexto de violencia en el medio familiar; con el fin que se adelanten las diligencias a las que haya lugar y se tomen las medidas que se consideren pertinentes.
16. Ordenar la notificación de citación pública y emplazamiento a través de la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
17. Instaurar denuncia penal en favor NNA, en caso de ser necesario.
18. Solicitar a la institución donde sea vinculada el niño RAFAEL SOTO ARCILA, el envío de los informes correspondientes.
19. Correr traslado a las personas interesadas o implicadas en la solicitud para que se pronuncien y aporten pruebas que deseen hacer valer.

Contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 3° de la Ley 1878 de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA DEL CARMEN LOZANO HENAO
 Defensora de Familia – Supernumeraria

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

COMISARÍA CUARTA DE FAMILIA, MANIZALES, DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Avóquese el conocimiento de las presentes diligencias administrativas remitidas por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y acátese lo dispuesto mediante **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN No 470 del (23) veintitrés de febrero de 2025.**

Así mismo se **ORDENA** las siguientes pruebas y actuaciones.

ARTICULO PRIMERO: Cítese al señor **EDUARDO SOTO ARICAPA**, en calidad de progenitor del niño **RAFAEL SOTO ARCILA** a fin de notificarle personalmente los Autos que anteceden y recíbese declaración.

ARTICULO SEGUNDO: Cítese a la señora **YOHANA ARCILA TORO** en calidad de progenitora del niño **RAFAEL SOTO ARCILA** a fin de notificarle personalmente los Autos que anteceden y recíbese declaración.

ARTICULO TERCERO: Una vez notificados, correr traslado de la solicitud por el término de 05 días, a las personas interesadas o implicadas, para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer.

ARTICULO CUARTO: Comunicar al representante del Ministerio Público sobre la apertura del Proceso, con el objeto de que este intervenga como garante de los derechos de los niños, niña s y niña

ARTÍCULO QUINTO: Solicítese a la Profesional en Trabajo Social de la comisaria de familia, **Visita Domiciliaria** con el fin de establecer las condiciones socio -familiares e identificar aspectos como: entorno familiar, redes de apoyo, condiciones habitacionales, condiciones socioeconómicas, personas que residen con el niño **RAFAEL SOTO ARCILA**, así como también Incorporar al presente Proceso el Registro Civil de Nacimiento o documento que acredite la identificación del niño en referencia, dictámenes, certificaciones de salud, o académicos, y demás información pertinente y procedente para que hagan parte de la presente Historia de Atención.

ARTICULO SEXTO: Solicítese a la profesional en Trabajo Social de la Comisaria Cuarta de Familiar el concepto de la situación socio familiar del niño, **RAFAEL SOTO ARCILA** con el fin de conocer los aspectos de generatividad y vulnerabilidad que la rodean, la garantía de derechos y factores de protección que representa para la menor en mención.

ARTÍCULO SEPTIMO: solicítese al Psicólogo de la Comisaria Cuarta de Familia la realización del concepto psicológico de la señora **YOHANA ARCILA TORO HINCAPIE**, **EDUARDO SOTO ARICAPA** progenitores del niño **RAFAEL SOTO ARCILA** con el fin de dar a conocer los aspectos de generatividad y vulnerabilidad que los rodean e igualmente las condiciones de la idoneidad en el ejercicio del rol parental y así tener elementos para definir la situación legal del niño.

ARTICULO OCTAVO: CONFIRMAR como medida Provisional de Restablecimiento de Derechos la ubicación del niño **RAFAEL SOTO ARCILA**, En Medio Familiar con su Progenitora la señora **YOHANA ARCILA TORO HINCAPIE**.

VINCULACION del niño **RAFAEL SOTO ARCILA** en el servicio Complementario de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado

AMONESTAR a los progenitores del niño **RAFAEL SOTO ARCILA**, el señor **EDUARDO SOTO ARICAPA** y la señora **YOHANA ARCILA TORO**, con base a los artículos 53 y 54 del Código de Infancia y Adolescencia, para que cumplan con sus obligaciones en la garantía de los derechos fundamentales de su hija. Así mismo, se remitirá a curso pedagógico en la Defensoría del Pueblo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN ESTEBAN HOYOS PARRA
Comisario Cuarto de Familia